

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1. N.º de expediente: CONTR 2022 35607

1.2. Título: SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, ASISTENCIA LEGAL Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y ABUSO SEXUALES EN ANDALUCÍA.

1.3. Tipo: Servicios

1.4. Código CPV: 5121270-6 Servicios psiquiátricos o psicológicos
79100000-5 Servicios Jurídicos

1.5. Objeto del contrato: Prestación del “Servicio de asesoramiento jurídico, asistencia legal y atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia sexual y abusos sexuales en Andalucía”.

2 ÓRGANO PROPONENTE

2.1. Denominación: Gabinete de Estudios y Programas

2.2. Titular: María José López Sotelo

3 FINES INSTITUCIONALES

Las agresiones y abusos sexuales es un grave problema que lejos de desaparecer se sigue dando en nuestros días en todos los ámbitos sociales y se va transformando dando lugar a nuevos escenarios y formas de la violencia sexual. La magnitud de esta problemática es tal que, según datos del Ministerio del Interior, durante 2019 se produjeron en España 15.319 delitos sexuales y durante 2020 13.174 delitos sexuales, de los cuales en este último año el 76% corresponde abusos y agresiones sexuales.

Por desgracia, está sobradamente documentado que las denuncias por violencia sexual suponen la punta de todo un iceberg de casos que quedan ocultos. Según la Macroencuesta sobre Violencia de Género (2019) se deduce que mas de un millón trescientas mil mujeres han

MARIA JOSE LOPEZ SOTELO		08/02/2022 09:45:26	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw4IMgXRWy33CWVgt6686Ue251a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sufrido una agresión sexual en su vida, de las cuales el 8% de mujeres que han sufrido violencia sexual fuera de la pareja la ha denunciado, el 10,2 % de mujeres han buscado ayuda psicológica para afrontar lo sucedido, el 53 % de las mujeres dicen tener consecuencias psicológicas, porcentaje que asciende hasta el 78 % entre las víctimas de violación.

El Instituto Andaluz de la Mujer, como organismo de la Junta de Andalucía que promueve la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, viene desarrollando medidas y servicios que han dado lugar a consolidar una amplia red de recursos para la atención a las mujeres, siendo el asesoramiento legal y el apoyo psicológico la principal ayuda para las víctimas de la violencia sexual. Por ello, desde su creación, el Instituto Andaluz de la Mujer viene impulsando los servicios de atención especializada para contribuir a la prevención, atención y denuncia de la violencia sexual.

El servicio se encuentra enmarcado en el triple marco normativo y de las directrices, internacionales, nacionales y autonómicas relativas a la prevención y atención a las víctimas de violencia de género, una de cuyas manifestaciones es la violencia sexual, y al desarrollo de servicios especializados de atención de acuerdo con los mandatos siguientes:

- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) de Naciones Unidas, que dio origen a la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en 1993.
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia sobre la mujer y la violencia doméstica, (Convenio de Estambul, de 11 de mayo de 2011) ratificado por España, es el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y violencia doméstica y el tratado internacional de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, y L.O. 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

La Comunidad Autónoma de Andalucía en su Estatuto de Autonomía asume un fuerte compromiso en la erradicación de la violencia de género y en la protección integral de las mujeres, al establecer, en su artículo 16, que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, y su modificación por Ley 7/2018, de 30 de julio, que tiene como fin luchar contra la violencia de género mediante actuaciones de prevención y de protección integral a

MARIA JOSE LOPEZ SOTELO		08/02/2022 09:45:26	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw4IMgXRWy33CWVgt6686Ue251a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



las mujeres que se encuentran en esta situación, incluidas las acciones de atención y recuperación.

En su artículo 3, la Ley 7/2018, siguiendo las recomendaciones del Convenio de Estambul, amplía el concepto de violencia de género, diferenciando entre la naturaleza del perjuicio causado a las víctimas, el modus operandi de la misma y la forma de agredir a través de los actos que concretan dicha violencia, como es la violencia sexual, que incluye “cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por la mujer, abarcando la imposición del mismo mediante fuerza, intimidación o sumisión química, así como el abuso sexual, con independencia de la relación que el agresor guarde con la víctima”.

4 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Instituto Andaluz de la Mujer necesita para el desarrollo de sus competencias, continuar en la consolidación y mejora del servicio de asesoramiento jurídico y asistencia legal y atención psicológica a las víctimas de la violencia de violencia sexual y abusos sexuales en Andalucía.

Dado que el Instituto Andaluz de la Mujer no dispone de perfiles con la especialización que exigen unos servicios de estas características, ni tiene medios personales ni materiales para prestarlos y vista la imposibilidad de ampliación de estos medios, se considera necesario contratar dichos servicios, tal como se recoge en los artículos 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Abierto

6 PLAZO DE EJECUCIÓN

- Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses.
- Posibilidad de hasta tres prórrogas de doce (12) meses cada una, con un preaviso de dos (2) meses.

7 CRITERIOS DE SOLVENCIA

7.1. Criterios de solvencia económica y financiera:

MARIA JOSE LOPEZ SOTELO		08/02/2022 09:45:26	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw4IMgXRWy33CWVgt6686Ue251a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a) **Volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior 500.000 euros. No excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados.

Cuando un contrato se divida en lotes, se podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

b) Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales por importe igual o superior a 500.000 euros.

7.2. Criterios de solvencia técnica o profesional y compromiso de adscripción de medios personales:

De la Persona licitadora:

a) Una relación de los **principales servicios o trabajos** realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los **tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia se podrá indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Del equipo de trabajo:

La persona licitadora presentará una declaración responsable comprometiéndose a la contratación del personal indicado en la licitación, responsable de ejecutar la prestación del servicio, en caso de ser adjudicataria. Asimismo, deberá presentar curriculum vitae de todas/os las/os profesionales cuya contratación se compromete a realizar.

El equipo técnico y el equipo de coordinación deberá reunir las siguientes condiciones mínimas:

- Que el equipo esté compuesto al menor por 18 profesionales de la abogacía y la psicología (9 profesionales de la abogacía y 9 de la psicología) distribuidas en 8 equipos por provincia y una coordinación regional, constando cada equipo provincial y la coordinación regional como mínimo de 2 profesionales (1 abogada/o y 1 psicóloga/o). Tanto el

MARIA JOSE LOPEZ SOTELO		08/02/2022 09:45:26	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw4IMgXRWy33CWVgt6686Ue251a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



equipo provincial como la coordinación regional, para la ejecución de los trabajos o prestaciones del servicio, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos que deberán acreditarse documentalmente:

- Estar en posesión de titulación en Licenciatura o Grado en Derecho y Licenciatura o Grado en Psicología. Se acreditará mediante copia compulsada del Título.
- Estar colegiadas/os para el desarrollo del ejercicio profesional en el Colegio Oficial de la Abogacía o de Psicología con al menos un antigüedad de cinco años y contar con despacho o gabinete en la provincia correspondiente para la atención a mujeres víctimas de violencia sexual derivadas del Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer. Se presentará la una declaración responsable de dicha colegiación y ubicación del despacho o gabinete, sin perjuicio de que, antes de la adjudicación del contrato, deberá acreditarse documentalmente estos extremos y la pertinente Certificación expedida por el Colegio.
- Que las/os profesionales de la abogacía acrediten experiencia en prestar asistencia letrada y representación en juicio a mujeres víctimas de violencia sexual, con al menos cinco años de antigüedad en una entidad pública o privada, mediante las correspondientes certificaciones en las que conste entidad o servicio en el que se ha adquirido la experiencia, proyecto, funciones realizadas y tiempo de realización. Dichas certificaciones deberán haber sido expedidas por la entidad o servicio donde se ha adquirido la experiencia, pudiendo por defectos ser sustituidas por declaración responsable de la entidad licitadora o de la/del propia/o profesional. En caso de profesionales que ejerzan su profesión por cuenta propia, deberá acreditar la personación como acusación particular en procedimientos sobre violencia sexual (suprimiendo de la información facilitada los datos personales de las partes implicadas en el procedimiento).
- Que las/os profesiones de la psicología acrediten experiencia en prestar atención psicológica individual y grupal a mujeres víctimas de violencia sexual, con al menos cinco años de antigüedad en una entidad pública o privada, mediante las correspondientes certificaciones en las que conste entidad o servicio en el que se ha adquirido la experiencia, proyecto, funciones realizadas y tiempo de realización. Dichas certificaciones deberán haber sido expedidas por la entidad o servicio donde se ha adquirido la experiencia, pudiendo por defectos ser sustituidas por declaración responsable de la entidad licitadora o de la/del propia/o profesional

Justificación: Se exigen estos requisitos acreditativos de la solvencia económica, técnica y profesional al objeto de garantizar la adecuada gestión de calidad, eficiencia, eficacia y economía de la gestión, primando la experiencia y especialización en cuanto a la configuración de los equipos de trabajo necesario

MARIA JOSE LOPEZ SOTELO		08/02/2022 09:45:26	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw4IMgXRWy33CWVgt6686Ue251a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8.1. Criterios valorados mediante un juicio de valor (49 puntos):

- **Se presentará una propuesta de Programa de trabajo y de modelo de intervención que contenga las actuaciones necesarias por ámbitos de intervención jurídico-procesal y psicológico con mujeres víctimas de violencia sexual: Máximo 38 puntos.**

Dicha Propuesta contendrá la siguiente documentación:

- **Propuesta metodológica** de desarrollo de la propuesta técnica.
- **Propuesta de intervención jurídica y asistencia letrada en juicio** a través de la personación como acusación particular de la víctima para cumplir con los objetivos del servicio.
- **Propuesta de itinerario de intervención psicológica** para cumplir con los objetivos del servicio.
- **Propuesta de intervención jurídica y psicológica** con víctimas de violencia sexual o abusos sexuales especialmente vulnerables.
- **Propuesta de técnicas** que se emplearán para facilitar la intervención para el correcto funcionamiento de la atención integral.

Esta propuesta se valorará en función de los siguientes criterios:

- Diseño del programa y modelo de intervención, debiendo aportarse protocolo de seguimiento de las usuarias y de las sinergias con los Centros Provinciales y Centros Municipales de Información a la Mujer para el apoyo y seguimiento de las usuarias. Se valorará si la metodología adecuada y adaptada para trabajar desde un enfoque multidisciplinar con las víctimas de violencia sexual. Este documento ha de estar sustentado en el enfoque de género, en la prevención de la victimización secundaria y de intervención integral, cumpliendo lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y ha de ser compatible con los sistemas de trabajo del Instituto Andaluz. **Hasta 20 puntos.**
- Las tareas que se realizarán en el itinerario de intervención jurídica, asistencia letrada en juicio e intervención psicológica cumplen con los objetivos del servicio. **Hasta 7 puntos.**
- Descripción de las técnicas que se emplearán para facilitar la intervención jurídica y psicológica para el correcto funcionamiento del servicio. **Hasta 7 puntos.**
- Propuesta de actuación en los casos en los que se detecten situaciones de riesgo medio o alto de nueva victimización de las usuarias. **Hasta 2 puntos.**

MARIA JOSE LOPEZ SOTELO		08/02/2022 09:45:26	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw4IMgXRWy33CWVgt6686Ue251a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Plan de trabajo en situaciones de alarma sanitaria o pandemia, similares a las del COVID 19, para la adaptación de todas las prestaciones del servicio a esta situación. **Hasta 2 puntos.**
- **Propuesta de Contenidos de Informes Técnicos de seguimiento según periodicidad. Máximo 5 puntos.** Se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Claridad y detalle en la recogida de ítems a incluir, claridad y detalle en la recogida de los mismos para la estadística, planificación y elaboración de informes y memorias. **Máximo 3 puntos.**
 - Coherencia entre los objetivos del Servicio con las actuaciones de intervención. **Hasta 2 puntos.**
- **Sistema de indicadores de evaluación y control del funcionamiento y eficacia del Servicio. Máximo 6 puntos** Se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - La metodología de evaluación explica los indicadores, ejes de estudio y sistemas de recogida de datos que se emplearán. **Hasta 2 puntos.**
 - Concordancia entre los objetivos del Servicio y el enfoque de la propuesta en el desarrollo del estudio, análisis y evaluación. **Hasta 2 puntos.**

Detalle del plan de actuación para la medición del nivel de satisfacción de las usuarias, con la fijación de los correspondientes estándares de calidad para facilitar la evaluación de atención realizada. **Hasta 2 puntos.**

8.2. Criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas (51 puntos):

- **Propuesta Económica. Máximo 30 puntos.**

La máxima puntuación (30 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. El resto de ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula que evita una inadecuada ponderación del criterio precio, repartiéndose todos los puntos de una forma equilibrada, transparente y eficiente a la hora de valorar las propuestas económicas:

- **Mejoras. Máximo 21 puntos.**
- Compromiso de realización de un estudio de evaluación anual del servicio prestado y estudio global de evaluación del servicio prestado al finalizar el contrato del servicio, a cargo de un/a evaluador/a externo. Este estudio debe incluir entrevistas individuales y grupales a las usuarias y a las/os profesionales del Servicio, debe evaluar los resultados

MARIA JOSE LOPEZ SOTELO		08/02/2022 09:45:26	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw4IMgXRWy33CWVgt6686Ue251a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



obtenidos y el impacto logrado con la intervención e incluir propuestas de mejora del Servicio. **Hasta 6 puntos.**

- Compromiso de realización de una evaluación de impacto del Servicio, mediante el seguimiento a través de cuestionario telefónico u on-line de las/os usuarias a los seis meses y al año de finalizar la intervención de las usuarias. **Hasta 5 puntos.**
- Compromiso de elaboración de un protocolo de las pautas de intervención psicológica y jurídica con las víctimas de violencia sexual o abusos sexuales, en el que se incluya también las pautas de intervención psicológica y jurídica con las víctimas de violencia sexual especialmente vulnerables. **Hasta 5 puntos.**
- Compromiso de realización de actividades de formación on-line anuales en cada una de las 8 provincias andaluzas y de una duración mínima de 5 horas cada una sobre violencia sexual a profesionales del ámbito provincial, multidisciplinar, de distintos ámbito u organismos. Asimismo, deberá hacerse entrega de Certificado de asistencia al mismo. **Hasta 5 puntos.**

Justificación: Atendiendo al interés público y en función del objeto del contrato, se ha otorgado una importancia significativa en los criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor a aquellos aspectos vinculados con la propuesta funcional, dada la especialización técnica que exige un servicio de estas características, buscando una oferta que sea atractiva bajo parámetros de calidad de la prestación y no solo de precio. Con ello, se ahonda en los nuevos perfiles de la contratación apuntados por el artículo 145 de la LCSP, donde la mejor oferta no es necesariamente la más económica sino aquella que posee la mejor relación calidad - precio. Asimismo, los criterios de evaluación posterior relativos a la oferta económica consiguen un buen equilibrio entre estas dos vertientes. Una oferta bien valorada conforme a los criterios de juicio de valor y al criterio de la proposición económica conjuga una prestación de calidad con un menor coste del servicio, dos objetivos insoslayables para la Administración actual.

Las mejoras propuestas para la evaluación y control del funcionamiento del Servicio es imprescindible para que desde el IAM se pueda valorar si está cumpliendo las finalidades y objetivos que se han planteado. Un sistema de indicadores adecuado y adaptado es la garantía de que la evaluación y el control serán efectivas.

Asimismo, la elaboración de un Protocolo en que se indiquen las pautas a seguir para la intervención psicológica y jurídica sirven para que la prestación del Servicio se pueda realizar de una forma eficaz, garantizando una calidad en la intervención.

MARIA JOSE LOPEZ SOTELO		08/02/2022 09:45:26	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw4IMgXRWy33CWVgt6686Ue251a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La formación en violencia sexual a distintos profesionales del ámbito provincial dirigida a distintos agentes u organismos, redundo en una mejora de la calidad en la prestación del Servicio.

9 **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

9.1. Identificación:

- De tipo social o relativas al empleo:

1. Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
2. Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
3. Otras finalidades referentes a la estrategia coordinada para el empleo del 145 TFUE

9.2. Justificación: Se trata de condiciones especiales de carácter social vinculadas con el objeto del contrato y que redundan en una mejor calidad de la prestación del servicio

10 **OTRAS CUESTIONES A TENER EN CONSIDERACIÓN**

No procede

11 **PROPUESTA**

Por todo lo anterior, se propone al órgano de contratación que acuerde el inicio de la tramitación del expediente referenciado en el apartado 1.

MARIA JOSE LOPEZ SOTELO		08/02/2022 09:45:26	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw4IMgXRWy33CWVgt6686Ue251a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	